



LEY N° 1306

LEY DE AMPLIACIÓN DE DESTINO DE LOS FONDOS PRODUCTO DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA.

Sanción: 27 de Diciembre de 2019.

Promulgación: 03/01/20. D.P.N. 12/20.

Publicación: B.O.P.: 06/01/20.

**LEY DE AMPLIACIÓN DE DESTINO DE LOS FONDOS
PRODUCTO DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA**

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso k) del artículo 1° de la Ley provincial 1142, modificada por la Ley provincial 1149, Poder Ejecutivo Provincial: Emisión de Títulos de Deuda, autorizados por la Ley provincial 1132 y los recursos obtenidos a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad Ley nacional 27.260, por el siguiente texto:

“k) muelle comercial destinado a las Operaciones de Buques de Turismo, Carga y Pesca, Muelle de Catamaranes y Desarrollo de las nuevas Plazoleta fiscales de Contenedores, por un monto de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 785.000.000.-).”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el texto detallado en el Anexo I, de la Ley provincial 1235 correspondiente a Infraestructura Portuaria, donde dice: “Ampliación proyecto Puerto Ushuaia PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000)”.-, por el siguiente texto:

“ Ampliación proyecto Puerto Ushuaia, Muelle de Catamaranes y Equipamiento Logístico y de Seguridad PBIP PESOS DOSCIENTOS MILLONES \$ 200.000.000.”.-.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.